



RECEIVED
MAY -5 PM 2:22
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA
REPÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"

**SUBPROCURADURÍA JURÍDICA Y DE
ASUNTOS INTERNACIONALES.
COORDINACIÓN DE ASUNTOS
INTERNACIONALES Y AGREGADURÍAS.
DIRECCIÓN GENERAL DE EXTRADICIONES
Y ASISTENCIA JURÍDICA.
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA
INTERNACIONAL.**

EXP. AJI/EUA/078/03-2011-A.

OFICIO N° DGEAJ/0812/2011

México, D. F., a 13 ABR 2011

URGENTE

CONFIDENCIAL

REQUERIMIENTO DE ARTÍCULO 4°:

**MARY ELLEN WARLOW,
DIRECTORA DE LA OFICINA DE ASUNTOS INTERNACIONALES
DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
WASHINGTON, D. C.**

Distinguida Directora:

La Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos, a través de la Dirección General de Extradiciones y Asistencia Jurídica, solicita la asistencia jurídica del Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América en atención a la petición de la Unidad Especializada para la Atención de Delitos Cometidos en el Extranjero, la cual tiene por objeto obtener diversa información y documentación para ser aportada al a acta circunstanciada **UEDE/018/2011**, que se instruye por el delito de **INTRODUCCIÓN CLANDESTINA DE ARMAS DE FUEGO**.

Dan origen a la presente solicitud los siguientes:

HECHOS

En la versión "en línea" del periódico "EL UNIVERSAL" de fecha 4 de marzo del 2011 localizable en la página web <http://www.eluniversal.com.mx/notas/749413.html> apareció un artículo de prensa titulado "FISCAL GENERAL ORDENA INDAGAR ATF POR ARMAS".

182-36844



PROCURADURIA GENERAL
DE LA
REPUBLICA

OFICIO N° DGEAJ/0812/2011

Del mismo se desprende que [ATF] oficial de la Oficina para el Control del Alcohol, Tabaco y Armas de Fuego ATF, en Phoenix, Arizona, Estados Unidos de América, señaló en una entrevista ante la CBS News, que a través de la operación denominada **“RÁPIDO Y FURIOSO”**, se permitió deliberadamente la entrada de miles de armas de fuego a territorio mexicano, con el objetivo de rastrearlas hasta los cárteles de la droga en la República Mexicana.

El objeto inicial de la supuesta operación denominada **“RÁPIDO Y FURIOSO”**, era dismantelar las estructuras del crimen organizado y capturar a capos de alto nivel, sin embargo, durante su implementación, [ATF] informó que la operación falló y la ATF, en Phoenix, Arizona perdió el rastro de dichas armas.

[ATF] fue uno de los agentes que se inconformó con la orden de dejar pasar las armas a México, e incluso señaló que la ATF video filmó a un sospechoso del cártel de la droga cuando cargaba rifles de asalto AK-47 a su vehículo, permitiéndole transportar estas armas a través de la frontera.

En la versión “en línea” del diario **“EXCÉLSIOR”** localizable en la página web http://www.excelsior.com.mx/Templates/Default/imprimir.php?id_notas=722376 apareció el artículo titulado **“RECUPERAN EL 25% DE LAS ARMAS FILTRADAS POR RÁPIDO Y FURIOSO”** del cual se desprende que se recuperaron 567, de las casi 2000 pistolas y fusiles enviados a territorio mexicano. En dicho artículo se señala que en Arizona se incautó la mayor cantidad de armas de fuego, en Phoenix 136, Peoria 21, Glendale 10, Scottsdale 1, Ajo 6, Lukeville 12, casa Grande 10, La Reservación India de Tohono O’Dom 37; Montaña de Santa Rosa 2, Topawa 3, Douglas 9, Nogales 4, Rio Rico 2, Nuevo México 62 armas y en San Antonio, Texas, 57.

En el portal de internet de ATF se publicó el comunicado de fecha 25 de enero del 2011 sobre la actividad desarrollada y resultados obtenidos en la recuperación de las armas de fuego y como resultado de las investigaciones realizadas se difundió un mapa, mediante el cual se ubicaron geográficamente a 10 entidades de la República Mexicana donde se recuperaron 195 armas de fuego relacionadas con la operación denominada **“RÁPIDO Y FURIOSO”**.



OFICIO N° DGEAJ/0812/2011

PROCURADURIA GENERAL
DE LA
REPUBLICA

El 16 de marzo de 2011, **DARELL ISSA** Presidente del Comité de Supervisión y Reforma Gubernamental de la Cámara de Representantes de los Estados Unidos de América, comunicó a **KENNETH E. MELSON** Director de ATF en Washington, D.C., el inicio de una investigación por parte del Comité de Supervisión y Reforma Gubernamental de la Cámara de Representantes, sobre la operación "**RÁPIDO Y FURIOSO**", el cual fue un proyecto de la ATF, diseñado para prevenir el traslado y tráfico de las mismas hacia la frontera con México, autorizando a las compañías de armas de fuego vender armamento a compradores pertenecientes a los cárteles de la droga y dicha venta se llevó a cabo por alrededor de 15 meses comenzando en septiembre de 2009, finalmente comunicó el posible uso de armas relacionadas con dicha operación, en los homicidios de **BRIAN TERRY**, agente de la Patrulla Fronteriza (Border Patrol) y **JAIME ZAPATA**, agente del Servicio de Inmigración y Aduanas (ICE).

En este comunicado, el congresista **DARELL ISSA** solicita información y documentación específica sobre la operación "**RÁPIDO Y FURIOSO**", incluyendo comunicaciones electrónicas entre agentes y licenciatarios o vendedores de armas, un reporte de 200 páginas que el Grupo 7 supuestamente presentó a sus oficinas centrales de ATF en Washington en primavera de 2010, y un reporte de 30 páginas que **WILLIAM NEWELL** Agente de ATF en la dirección de campo de Phoenix, Arizona, envió a sus oficinas centrales después de la detención de **ATF** en Phoenix, y la muerte del agente **BRIAN TERRY**.

En la versión "en línea" http://www.justice.gov/usao/az/news_archive_2011.html de los boletines de prensa del Fiscal de Distrito de Arizona de fecha 25 de enero de 2011, se advierten cinco acusaciones relacionadas: "**Grand Juries Indict 34 Suspects in Drug and Firearms Trafficking Organization.**" y "**Map of Firearms Recoved in Avilas Investigation**". Archivos denominados **US**

ATF **US v.** **ATF** **US v.** **ATF** **US v.** **ATF** y **US v.** **ATF** de los que se advierten las siguientes acusaciones:

1. El archivo **US v.** **ATF** **et al.**; contiene la acusación de fecha 19 de enero de 2011, formulada ante la Corte de Distrito de los Estados Unidos, para el Distrito de Arizona, dentro de la causa CR'11-126PHX JAT(LOA), en contra de **ATF**

ATF



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA
REPÚBLICA

OFICIO N° DGEAJ/0812/2011

ATF

2. El archivo **US v. ATF** contiene la acusación de fecha 21 de diciembre de 2010, formulada ante la Corte de Distrito de los Estados Unidos, para el Distrito de Arizona, dentro de la causa CR'10-1831PHX FJMECV, en contra de **ATF**

ATF

3. El archivo **US v. ATF** contiene la acusación de fecha 18 de agosto de 2010, formulada ante la Corte de Distrito de los Estados Unidos, para el Distrito de Arizona, dentro de la causa CR'10-1187PHX ROSDKD, en contra de **ATF**

ATF

4. El archivo **US v. ATF** contiene la acusación de fecha 4 de enero de 2011, formulada ante la Corte de Distrito de los Estados Unidos, para el Distrito de Arizona, dentro de la causa CR'11-013PHX RSB (MHB), en contra de **ATF**

5. El archivo **US v. ATF** contiene la acusación de fecha 9 de noviembre de 2010, formulada ante la Corte de Distrito de los Estados Unidos, para el Distrito de Arizona, dentro de la causa CR'10-1607PHX NWWLOA, en contra de **ATF**

DELITO QUE SE INVESTIGA

El delito de **INTRODUCCIÓN CLANDESTINA DE ARMAS DE FUEGO** que se investiga, se encuentra previsto y sancionado en los artículos 84, 84 bis, 84 Ter y 85 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, mismos que a continuación se transcriben:



PROCURADURIA GENERAL
DE LA
REPUBLICA

OFICIO N° DGEAJ/0812/2011

Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos

“Artículo 84. Se impondrá de cinco a treinta años de prisión y de veinte a quinientos días multa:

I. Al que participe en la introducción al territorio nacional, en forma clandestina, de armas, municiones, cartuchos, explosivos y materiales de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea o sujetos a control, de acuerdo con esta Ley;

II. Al servidor público, que estando obligado por sus funciones a impedir esta introducción, no lo haga. Además, se le impondrá la destitución del empleo o cargo e inhabilitación para desempeñar cualquier cargo o comisión públicos, y

III. A quien adquiera los objetos a que se refiere la fracción I para fines mercantiles.”

“Artículo 84 Bis. Al que introduzca al territorio nacional en forma clandestina armas de fuego de las que no están reservadas para el uso del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, se le impondrá de tres a diez años de prisión.

Al residente en el extranjero que por primera ocasión introduzca una sola arma de las referidas en el párrafo anterior, únicamente se le impondrá sanción administrativa de doscientos días multa y se le recogerá el arma previa expedición del recibo correspondiente. Cuando a la persona a quien se le haya recogido el arma salga del país, se le devolverá el arma previa entrega del recibo correspondiente.”

“Artículo 84 Ter. Las penas a que se refieren los artículos 82, 83, 83 Bis, 83 Ter, 83 Quat, 84 y 84 Bis de esta Ley se aumentarán hasta en una mitad cuando el responsable sea o haya sido servidor público de alguna corporación policial, miembro de algún servicio privado de seguridad o miembro del Ejército, Armada o Fuerza Aérea en situación de retiro, de reserva o en activo.”

“Artículo 85. Se impondrá de dos a diez años de prisión y de veinte a quinientos días multa a los comerciantes en armas, municiones y explosivos, que los adquieran sin comprobar la procedencia legal de los mismos.”

NECESIDAD DE AYUDA

Agradeceré que en auxilio a esta Dirección General se proporcione la información y documentación que a continuación se precisa, que obra en poder de la Oficina para el Control del Alcohol, Tabaco y Armas de Fuego ATF:

- 1) Antecedentes de la investigación denominada **“RÁPIDO Y FURIOSO”**.
- 2) Documentos y comunicaciones relacionadas con el inicio de la investigación denominada **“RÁPIDO Y FURIOSO”**.



OFICIO N° DGEAJ/0812/2011

PROCURADURIA GENERAL
DE LA
REPUBLICA

- 3) Documentos y comunicaciones relacionadas con la duración de la operación **“RÁPIDO Y FURIOSO”**.
- 4) Fines y alcance de la investigación denominada **“RÁPIDO Y FURIOSO”**.
- 5) Documentos y comunicaciones relacionadas con las modificaciones que haya sufrido la operación **“RÁPIDO Y FURIOSO”** en su desarrollo.
- 6) La identificación de los responsables de la autorización de la operación **“RÁPIDO Y FURIOSO”**.
- 7) La identificación de los responsables de la autorización tendiente a dejar cruzar las armas de fuego por la frontera con México, a fin de llegar hasta los líderes de las organizaciones delictivas, dentro del operativo **“RÁPIDO Y FURIOSO”**.
- 8) Precisión de las circunstancias de tiempo, lugar y ocasión en que ATF perdió el rastro de las armas involucradas.
- 9) Medios a través del cual la ATF tuvo conocimiento del aseguramiento de las armas de fuego.
- 10) Identificación del personal de la ATF que intervino en dicha operación.
- 11) Identificación de las autoridades mexicanas que han colaborado en dicha investigación.
- 12) Forma en la que se vincula el aseguramiento de 195 armas de fuego en Estados de la República Mexicana al operativo **“RÁPIDO Y FURIOSO”**.
- 13) Identificación de toda y cada una de las armas que eran monitoreadas a través de dicho operativo con el fin de determinar su procedencia específica.
- 14) Lugar específico de procedencia de las armas de fuego involucradas en el operativo **“RÁPIDO Y FURIOSO”**.



PROCURADURIA GENERAL
DE LA
REPUBLICA

OFICIO N° DGEAJ/0812/2011

- 15) Identificación de las personas que eran investigadas y monitoreadas durante la introducción de las armas de fuego a territorio mexicano.
- 16) Toda la información y documentación que hasta el momento se haya obtenido a fin de saber el destino de las armas de fuego involucradas.
- 17) Documentos que permitan determinar si las armas de fuego encontradas en el lugar de los hechos del homicidio de **BRIAN TERRY**, agente de la Patrulla Fronteriza (Border Patrol), eran monitoreadas a través de la operación "**RÁPIDO Y FURIOSO**" y si éstas cruzaron hacia México.
- 18) Todos los documentos, incluyendo las comunicaciones de cualquier naturaleza entre la ATF y las compañías encargadas de proveer las armas que serían utilizadas en la operación "**RÁPIDO Y FURIOSO**".
- 19) Identificación de las compañías que suministraron las armas que eran monitoreadas durante la operación "**RÁPIDO Y FURIOSO**".
- 20) Toda la documentación relacionada con las quejas de los agentes de la ATF, en relación con la instrucción de permitir a los compradores de armas de fuego, ingresar a territorio mexicano.
- 21) Precisión de la forma o mecánica para rastrear la ubicación de las armas de fuego que señalan ingresaron a territorio mexicano.
- 22) Precisión del medio a través del cual la ATF para Arizona tuvo conocimiento del aseguramiento de armas de fuego relacionadas con el operativo "**RÁPIDO Y FURIOSO**" a fin de señalar su ubicación en los Estados mexicanos de Baja California, Sonora, Chihuahua, Sinaloa, Durango, Nayarit, Jalisco, Michoacán, Guerrero y Tamaulipas.
- 23) El reporte de 200 páginas que el grupo especial de la ATF en Phoenix, Arizona conocido como Grupo 7 supuestamente presentó a sus oficinas centrales de ATF en Washington, D.C., Estados Unidos de América en primavera de 2010.

[Handwritten signature]



OFICIO N° DGEAJ/0812/2011

PROCURADURIA GENERAL
DE LA
REPUBLICA

- 24) Reporte de 30 páginas que **WILLIAM NEWELL** Agente Especial de la ATF en la dirección de campo de Phoenix, Arizona, envió a las oficinas centrales después de la detención de **ATF** en Phoenix, Arizona.
- 25) Informar si la acusación **ATF** que dio origen a la causa criminal CR'11-126PHX JAT(LOA) seguida ante la Corte de Distrito de los Estados Unidos de América, para el Distrito de Arizona se relaciona con el operativo "RÁPIDO Y FURIOSO".
- 26) Se recabe la comparecencia de **ATF** agente de la Oficina para el Control del Alcohol, Tabaco y Armas de Fuego ATF, de quien se desconoce su domicilio, con la finalidad de que en su calidad de testigo emita declaración en torno a los hechos vinculados con la operación "RÁPIDO Y FURIOSO" (se anexa pliego de preguntas).
- 27) Se obtengan copia de las videocintas en las que se hayan filmado a sospechosos de grupos delictivos en la compra de armas de fuego y el seguimiento que se haya dado, incluyendo el video mostrado por la cadena CBS News, en relación con la entrevista al agente **ATF**
- 28) Se obtenga copia certificada y apostillada de la siguiente documentación:
- a) Acusación de fecha 19 de enero de 2011, formulada ante la Corte de Distrito de los Estado Unidos, para el Distrito de Arizona, dentro de la causa CR'11-126PHX JAT(LOA), en contra de **ATF**
- ATF**
- b) Acusación de fecha 21 de diciembre de 2010, formulada ante la Corte de Distrito de los Estados Unidos, para el Distrito de Arizona, dentro de la causa CR'10-1831PHX FJMECV, en contra de **ATF**
- ATF**



PROCURADURIA GENERAL
DE LA
REPUBLICA

OFICIO N° DGEAJ/0812/2011

- c) Acusación de fecha 18 de agosto de 2010, formulada ante la Corte de Distrito de los Estados Unidos, para el Distrito de Arizona, dentro de la causa CR´10-1187PHX ROSDKD, en contra de **ATF**
ATF
- d) Acusación de fecha 4 de enero de 2011, formulada ante la Corte de Distrito de los Estados Unidos, para el Distrito de Arizona, dentro de la causa CR´11-013PHX RSB (MHB), en contra de **ATF**
- e) Acusación de fecha 9 de noviembre de 2010, formulada ante la Corte de Distrito de los Estados Unidos, para el Distrito de Arizona, dentro de la causa CR´10-1607PHX NWWLOA, en contra de **ATF**
- f) Del expediente que se haya conformado en la Oficina del Fiscal de Distrito para Arizona, para formular la acusación de fecha 19 de enero de 2011, ante la Corte de Distrito de los Estado Unidos, para el Distrito de Arizona, dentro de la causa CR´11-126PHX JAT(LOA), en contra de **ATF** y otros; especialmente las probanzas relativas a las actividades de esta organización delictiva en la introducción clandestina de armas de fuego a territorio mexicano.
- g) Fichas de identificación de **ATF**

ATF



OFICIO N° DGEAJ/0812/2011

PROCURADURIA GENERAL
DE LA
REPUBLICA

Cabe señalar que el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, por los conductos correspondientes solicitará al Gobierno de los Estados Unidos de América, que se suspenda y cancele el operativo denominado “**RÁPIDO Y FURIOSO**”, y se evite la realización de operativos de esta naturaleza con efectos en el Estado Mexicano.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR

Al respecto, agradeceré se sirva solicitar a la autoridad correspondiente que al momento de que ATF comparezca para intervenir en la diligencia, le solicite exhiba una identificación oficial que acredite su personalidad, y le informe y pregunte lo siguiente:

A. Que su testimonio ha sido solicitado por las autoridades mexicanas y se le protestará para que se conduzca con verdad. Además se le hará saber el contenido del artículo 247, del Código Penal Federal y 247, del Código Federal de Procedimientos Penales que a continuación se transcriben:

CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

“Artículo 247.- Antes de que los testigos comiencen a declarar se les instruirá de las penas que el código penal establece para los que se producen con falsedad, o se niegan a declarar.

Esto podrá hacerse hallándose reunidos todos los testigos.

A los menores de dieciocho años en vez de hacérseles saber las penas en que incurren los que se producen con falsedad, se les exhortará para que se conduzcan con verdad”.

CÓDIGO PENAL FEDERAL

“Artículo 247.- Se impondrán de cuatro a ocho años de prisión y multa de cien a trescientos día multa:

I.- Al que interrogado por alguna autoridad pública distinta de la judicial, en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad;

II.- Derogada

A



OFICIO N° DGEAJ/0812/2011

PROCURADURIA GENERAL
DE LA
REPUBLICA

III.- Al que soborne a un testigo, a un perito o a un intérprete, para que se produzca con falsedad en juicio, o los obligue o comprometa a ello intimidándolos o de otro modo;"

IV.- Al que, con arreglo a derecho, con cualquier carácter excepto el de testigo, sea examinado y faltare a la verdad en perjuicio de otro, negando ser suya la firma con que hubiere suscrito el documento o afirmando un hecho falso o alterando o negando uno verdadero, o sus circunstancias sustanciales.

Lo prevenido en esta fracción no comprende los casos en que la parte sea examinada sobre la cantidad en que estime una cosa o cuando tenga el carácter de acusado;

V.- Al que en juicio de amparo rinda informes como autoridad responsable, en los que afirmare una falsedad o negare la verdad en todo o en parte".

B Su nombre, apellidos, alias, fecha de nacimiento, edad, lugar de origen, domicilio actual, estado civil, profesión u ocupación, instrucción escolar, nombres de sus padres, antecedentes penales (en caso afirmativo que precise por qué delito y en qué lugar), si es afecto a las bebidas embriagantes, si es adicto a algún tipo de psicotrópico o estupefaciente, se le requerirá que muestre su identificación oficial de la que se agregará una copia fotostática a las constancias y se le practicará el interrogatorio que se adjunta a la presente asistencia. El declarante contestará de viva voz, pudiendo mostrar cualquier documento que le sea necesario para comprobar su declaración.

Finalmente, solicito que las constancias resultantes del desahogo de la presente solicitud de asistencia jurídica se remitan debidamente certificadas a la Agregaduría Legal de esta Institución para los Estados Unidos de América en Washington, D.C., para su legalización y posterior remisión a esta Unidad Administrativa, agradeceremos que en caso de aclaración o dudas relacionadas con esta solicitud se comuniquen las mismas a esta oficina a los números telefónicos (52) 55 53 46 01 25 y (52) 55 53 46 01 80, correo electrónico dgeaj@pgr.gob.mx y daji-pgr@pgr.gob.mx.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL


LIC. LEOPOLDO VELARDE ORTIZ

...copias de conocimiento al reverso



PROCURADURIA GENERAL
DE LA
REPUBLICA

ANEXO DEL OFICIO No. DEAJ/0812/2011

INTERROGATORIO QUE SE DEBERÁ PRACTICAR A ATF AGENTE DE LA OFICINA PARA EL CONTROL DEL ALCOHOL, TABACO Y ARMAS DE FUEGO (ATF).

1. Que señale su cargo desempeñado en la Oficina para el Control del Alcohol, Tabaco y Armas de Fuego (ATF).
2. Que precise su antigüedad como agente en la Oficina para el Control del Alcohol, Tabaco y Armas de Fuego (ATF).
3. Que describa sus principales actividades relacionadas con su encargo como agente de la ATF.
4. Que precise si tiene conocimiento de la operación **“RÁPIDO Y FURIOSO”**.
5. Que precise la fecha en que tuvo conocimiento de la existencia de la operación **“RÁPIDO Y FURIOSO”**.
6. Que describa en qué consiste la operación **“RÁPIDO Y FURIOSO”**.
7. Que describa de manera circunstanciada la forma en que tuvo conocimiento de la operación **“RÁPIDO Y FURIOSO”**.
8. Que señale a través de quién tuvo conocimiento de la existencia de la operación **“RÁPIDO Y FURIOSO”**.
9. Que señale quién era el responsable del desarrollo y control de la operación **“RÁPIDO Y FURIOSO”**.
10. Que especifique el nombre de la persona o personas que le instruyeron a fin de participar en esta operación.
11. Que precise la identidad de los demás agentes que tuvieron participación en la operación **“RÁPIDO Y FURIOSO”**.



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA
REPUBLICA

ANEXO DEL OFICIO No. DEAJ/0812/2011

12. Que señale si tiene conocimiento de cuántas y qué tipo de armas fueron monitoreadas durante la operación **“RÁPIDO Y FURIOSO”**.
13. Que precise cuáles eran las compañías dedicadas a la venta de armas de fuego que suministraron las armas que iban a ser monitoreadas a través de la operación **“RÁPIDO Y FURIOSO”**.
14. Que describa cuál fue su actividad como agente de la Oficina para el Control del Alcohol, Tabaco y Armas de Fuego (ATF), en el desarrollo de la operación **“RÁPIDO Y FURIOSO”**.
15. Que señale cuál era la mecánica de investigación llevada a cabo en el marco de la operación **“RÁPIDO Y FURIOSO”**.
16. Que describa las fechas en que tuvo conocimiento y recibió la instrucción de dejar a los compradores de armas de fuego cruzar la frontera con México, con la supuesta finalidad de llegar hasta los líderes de las bandas delictivas.
17. Que precise, de quién recibió la instrucción de llevar a cabo la operación dejando a los compradores de armas de fuego cruzar la frontera con México.
18. Que señale si tiene conocimiento que autoridades mexicanas permitieron de común acuerdo con autoridades de ATF, de manera deliberada la introducción clandestina de armas de fuego en el marco de la operación **“RÁPIDO Y FURIOSO”**.
19. En caso de responder afirmativamente la pregunta que antecede, que precise de qué autoridades mexicanas se trata.
20. Que describa detalladamente la manera en que se llevaba a cabo el monitoreo de las armas de fuego, desde su comercialización hasta llegar a las detenciones o ingreso a México.
21. En relación con las armas de fuego que ingresaban a territorio mexicano, que señale si tiene conocimiento cuál era la forma o mecánica para rastrear su ubicación.



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA
REPÚBLICA

ANEXO DEL OFICIO No. DEAJ/0812/2011

22. Que señale si tiene conocimiento que las armas utilizadas en los homicidios de **BRIAN TERRY**, agente de la Patrulla Fronteriza (Border Patrol) y **JAIME ZAPATA**, agente del Servicio de Inmigración y Aduanas (ICE), pertenecían a las monitoreadas durante el lapso de vigencia de la operación "**RÁPIDO Y FURIOSO**".
23. Qué señale si las armas de fuego relacionadas con el caso CR'11-126PHX JAT(LOA), que originó la acusación en contra de **ATF** y otros, pertenecían a las monitoreadas durante el lapso de vigencia de la operación "**RÁPIDO Y FURIOSO**".
24. Que señale si las armas de fuego relacionadas con el caso CR'10-1831PHX FJMECV, que originó el acusación en contra de **ATF** y otros, pertenecían a las monitoreadas durante el lapso de vigencia de la operación "**RÁPIDO Y FURIOSO**".
25. Que señale si las armas de fuego relacionadas con el caso CR'10-1187PHX ROSDKD, que originó la acusación en contra de **ATF** y otros, pertenecían a las monitoreadas durante el lapso de vigencia de la operación "**RÁPIDO Y FURIOSO**".
26. Que señale si las armas de fuego relacionadas con el caso CR'11-013PHX RSB (MHB), que originó la acusación en contra de **ATF** pertenecían a las monitoreadas durante el lapso de vigencia de la operación "**RÁPIDO Y FURIOSO**".
27. Que señale si las armas de fuego relacionadas con el caso CR'10-1607PHX NVWLOA, que originó la acusación en contra de **ATF** pertenecían a las monitoreadas durante el lapso de vigencia de la operación "**RÁPIDO Y FURIOSO**".
28. Que precise si se inconformó en relación con la actividad llevada a cabo dentro la operación "**RÁPIDO Y FURIOSO**", en el sentido de permitir el ingreso de armas de fuego a territorio mexicano.
29. En caso de responder de manera afirmativa la pregunta que antecede, que señale la vía en la que formuló inconformidad por la manera en que se estaba llevando a cabo la operación en cita.



PROCURADURIA GENERAL
DE LA
REPUBLICA

ANEXO DEL OFICIO No. DEAJ/0812/2011

30. En su caso, que señale el nombre y cargos de las personas ante quien externó su inconformidad.
31. Que precise, si tiene conocimiento que a la fecha se han dejado de aplicar las actividades vinculadas con la operación "**RÁPIDO Y FURIOSO**".
32. Los demás puntos que se consideren importantes de agregar en torno a los hechos precisados.

EL PRESENTE INTERROGATORIO ES DE CARÁCTER ENUNCIATIVO Y NO LIMITATIVO POR LO QUE SE SOLICITA AL FUNCIONARIO A CARGO DE LA DILIGENCIA, FORMULE LAS PREGUNTAS ADICIONALES QUE ESTIME PERTINENTES, ASÍ COMO AQUELLAS QUE SE DESPRENDAN DE LAS RESPUESTAS DEL TESTIGO.